RESOLUCIÓN (UE) 2022/1765 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 4 de mayo de 2022

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) para el ejercicio 2020

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2020,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0103/2022),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos ([1]), el presupuesto definitivo de la Agencia Europea de Medicamentos (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2020 ascendió a 369 749 000 EUR, lo que representa un aumento del 6,63 % en comparación con 2019; que la tasa de inflación de la Unión fue del 0,7 % en 2020; considerando que la Agencia se financia mediante tasas y que aproximadamente el 84,00 % de sus ingresos de 2020 procedió de las tasas abonadas por la industria farmacéutica en concepto de servicios prestados, el 15,92 % corrió a cargo del presupuesto de la Unión y el 0,08 % procedió de ingresos afectados externos;

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2020 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 98,83 %, lo que representa un aumento del 0,27 % con respecto al ejercicio 2019; constata que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 78,47 %, lo que representa una reducción del 4,58 % con respecto a 2019;

2. Toma nota de la decisión de la Agencia de eximir totalmente del pago de tasas por las solicitudes de asesoramiento científico presentadas por desarrolladores de posibles terapias o vacunas contra la COVID-19 a partir del 13 de marzo de 2020, y acoge con satisfacción la exención del pago de tasas por la prestación de asesoramiento científico a los investigadores académicos que desarrollen medicamentos huérfanos a partir del 19 de junio de 2020; estima que deben establecerse otros casos de exención del pago de tasas con arreglo a criterios específicos establecidos por la Agencia, en particular en lo que respecta a las pymes;

Rendimiento

3. Hace hincapié en el importante papel que desempeña la Agencia en materia de protección y promoción de la salud pública y animal al formular recomendaciones independientes y con base científica sobre la calidad, la seguridad y la eficacia de los medicamentos, y al proporcionar asesoramiento científico e incentivos para estimular el desarrollo y mejorar la disponibilidad de nuevos medicamentos innovadores;

4. Reconoce la contribución realizada por la Agencia al formular para seis medicamentos una recomendación de autorización de comercialización tras una evaluación acelerada y para trece medicamentos una recomendación de autorización condicional de comercialización, así como al autorizar cinco medicamentos en circunstancias excepcionales;

([1]) DO C 114 de 31.3.2021, p. 25.

5. Observa que, a pesar de las dificultades sin precedentes desde el inicio de la pandemia mundial de COVID-19 en 2020, la Agencia siguió actuando en interés de la salud pública de todos los ciudadanos europeos a medida que se iban enfrentando a la COVID-19, actuando como centro de la red europea de autoridades reguladoras de medicamentos que ejecuta el marco legislativo de la Unión aplicable a dichos productos; destaca el importante papel que ha desempeñado la Agencia en la preparación de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 y alaba sus esfuerzos por analizar con eficacia y aprobar con rapidez vacunas contra la COVID-19 en los Estados miembros;

6. Se congratula de que la Agencia haya mantenido con éxito la calidad y la continuidad de sus operaciones durante la reubicación de su sede en sus nuevas oficinas en Ámsterdam tras la retirada del Reino Unido de la Unión; toma nota de que las posibles responsabilidades derivadas del arrendamiento de las antiguas oficinas de la Agencia en Londres siguen siendo motivo de preocupación; reconoce que la Agencia fue capaz de responder con eficacia a la carga de trabajo provocada por la pandemia de COVID-19 y acoge con satisfacción la labor de la Agencia para facilitar el acceso a nuevas vacunas y terapias para tratar y prevenir la propagación de la COVID-19;

7. Destaca que, en 2020, la Agencia recomendó que se autorizase la comercialización de 97 nuevos medicamentos de uso humano, incluidos 39 nuevos principios activos, y de 20 nuevos medicamentos veterinarios, incluidos 13 nuevos principios activos;

8. Hace hincapié en que, a pesar del intenso trabajo de la Agencia en 2020, la pandemia de COVID-19 supuso un desafío para la infraestructura de seguridad de salud pública existente, y subraya la necesidad de reforzar las capacidades de la Agencia para mejorar su resiliencia y su eficacia durante los períodos de emergencia; subraya que el Pacto Verde Europeo también requiere esfuerzos adicionales por parte de la Agencia, lo que justifica una ampliación de los recursos; acoge con satisfacción que se hayan tomado medidas para rediseñar la infraestructura de seguridad de la salud pública en la Unión, en particular a través del programa UEproSalud establecido por el Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]), mediante el Reglamento (UE) 2022/123 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]) y mediante la Comunicación de la Comisión, de 25 de noviembre de 2020, titulada «Estrategia farmacéutica para Europa»; pide al Tribunal que, en su auditoría para el ejercicio 2021, analice pormenorizadamente el funcionamiento de la Agencia en el contexto institucional revisado; pide al Tribunal que analice pormenorizadamente si, dentro del marco institucional revisado, la Agencia dispone de recursos suficientes para ejecutar eficazmente su mandato ampliado;

9. Observa, en relación con el seguimiento de las observaciones sobre la aprobación de la gestión del ejercicio pasado, que la Agencia está revisando su conjunto de indicadores y parámetros con el objetivo de seguir reduciendo la complejidad, incrementar la transparencia y aumentar la eficacia del seguimiento de sus actividades; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de la evolución futura de esta cuestión;

10. Observa con satisfacción que la Agencia coopera con otras agencias, en particular con el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) y con la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), concretamente en el portal europeo de información sobre vacunación, al objeto de llevar un seguimiento de la seguridad de las vacunas y de notificar los efectos secundarios, así como en relación con el consumo de antimicrobianos y la resistencia a estos;

11. Subraya la importancia de implicar a las partes interesadas pertinentes, como los representantes de los profesionales sanitarios, de los pacientes y de otras partes, a la vista de la alarmante prevalencia de la desinformación en relación con la pandemia de COVID-19 en el debate público sobre la protección de la salud pública, y pide a la Agencia que siga contribuyendo a ese debate lo más activamente posible, sobre la base de los conocimientos científicos más recientes;

12. Celebra que la lucha contra la creciente resistencia a los antimicrobianos —en particular, mediante el apoyo al desarrollo de nuevos medicamentos, la recopilación de datos sobre el consumo veterinario de antimicrobianos y el fomento del uso responsable de los antimicrobianos— siga siendo una de las prioridades de la Agencia, incluso a la luz de la situación actual;

([2]) Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1).

([3]) Reglamento (UE) 2022/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 2022, relativo al papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y los productos sanitarios (DO L 20 de 31.1.2022, p. 1).

13. Hace hincapié en que la pandemia de COVID-19 está repercutiendo en todos los aspectos de la atención sanitaria, incluida la disponibilidad de medicamentos, debido a las interrupciones de la cadena de suministro; considera que la situación solo ha servido para poner de manifiesto la necesidad, de la que ya éramos conscientes, de que la Unión alcance el nivel más alto posible de autosuficiencia en el desarrollo y la producción de medicamentos; acoge con satisfacción el compromiso de la Agencia de seguir contribuyendo al desarrollo y al refuerzo del sistema de respuesta de la Unión en caso de disponibilidad reducida de medicamentos;

14. Acoge con satisfacción el nivel de asistencia que la Agencia ha prestado a las empresas que desarrollan vacunas y medicamentos contra la COVID-19; alaba su enfoque sistemáticamente científico, que pone la salud de los ciudadanos de la Unión por encima de todo;

15. Observa, en lo que respecta al seguimiento de las observaciones sobre la aprobación de la gestión del ejercicio pasado, que la Agencia comparte servicios con la Comisión y otras agencias de la Unión y a menudo participa en contrataciones conjuntas entre agencias; observa, además, que la Agencia coopera con la Red de Agencias de la Unión Europea para compartir y adoptar las mejores prácticas destinadas a aumentar la eficiencia entre todas las agencias y empresas comunes; observa que, a raíz de un ciberataque en diciembre de 2020, la Agencia aumentó su cooperación en el ámbito de la ciberseguridad, en particular con el Equipo de respuesta a emergencias informáticas de las instituciones, órganos y organismos de la Unión (CERT-UE) y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), así como con un proveedor de servicios externo independiente con conocimientos específicos en materia de respuesta a incidentes de seguridad informática;

16. Observa que, según el Informe Especial n.º 22/2020 del Tribunal titulado «Futuro de las agencias de la UE: Es posible reforzar la flexibilidad y la cooperación», la Agencia debe mejorar su cooperación con la Comisión; pide a la Agencia y a la Comisión que informen a la autoridad de aprobación de la gestión sobre cómo evoluciona la situación a este respecto;

Política de personal

17. Se congratula de que, a 31 de diciembre de 2020, se había provisto el 100,00 % de los puestos del organigrama, a saber, 596 agentes temporales designados de un total de 596 agentes temporales autorizados en el marco del presupuesto de la Unión (frente a los 591 puestos autorizados en 2019); observa, además, que en 2020 trabajaron para la Agencia 197 agentes contractuales y 32 expertos nacionales en comisión de servicio;

18. Acoge positivamente la propuesta de ampliar el mandato de la Agencia, pero expresa su preocupación por el hecho de que la adición de nuevas tareas significativas y la creciente carga de trabajo de la Agencia a lo largo de los años no ha ido acompañada de los correspondientes incrementos de personal y recursos de la Agencia, y de que esta escasez de personal ejerce una presión significativa sobre la continuidad de sus operaciones en un momento ya crítico;

19. Recomienda, en particular, que se asignen a la Agencia recursos adicionales suficientes para mejorar su competencia en materia de lucha contra la escasez de medicamentos; pide a la Comisión que estudie en detalle si es factible conceder a la Agencia una capacidad adicional de gestión de situaciones de escasez, por ejemplo mediante la deseada transformación futura de la Plataforma Europea de Seguimiento de la Escasez de Medicamentos en una auténtica base de datos europea común y eficaz;

20. Toma nota del equilibrio entre mujeres y hombres en la alta dirección de la Agencia, con 16 de los 26 puestos ocupados por hombres (el 61,54 %), y del equilibrio entre mujeres y hombres en el Consejo de Administración de la Agencia, con 40 de los 65 puestos ocupados por hombres (el 61,54 %); toma nota, asimismo, del equilibrio entre mujeres y hombres en el personal total de la Agencia, con 536 de los 802 puestos ocupados por mujeres (el 66,83 %);

21. Toma nota de que el Tribunal constató una deficiencia en el proceso de la Agencia para la designación de los comités de selección para la contratación; acoge con satisfacción las medidas adoptadas por la Agencia para resolver esa cuestión;

22. Manifiesta su preocupación ante el gran tamaño del Consejo de Administración de la Agencia, que dificulta la toma de decisiones y genera costes administrativos considerables;

23. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados en la política de personal de la Agencia para promover el teletrabajo y un estilo de vida saludable; pide a la Agencia que siga de cerca la carga de trabajo asignada al personal, especialmente en períodos excepcionales de máxima actividad relacionados con la COVID-19; pide a la Agencia que, en la medida de lo posible, adopte medidas para garantizar el bienestar del personal y que disponga de políticas contra el agotamiento profesional y el acoso; sigue animando a la Agencia a seguir desarrollando un marco a largo plazo para la política de recursos humanos en el que se aborde el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada, la orientación y planificación de las carreras profesionales a lo largo de la vida, el equilibrio entre hombres y mujeres, el teletrabajo, el equilibrio geográfico y la contratación e integración de personas con discapacidad; reconoce los esfuerzos ya realizados por la Agencia en este sentido; pide a la Agencia que informe sobre el bienestar del personal con vistas a la aprobación de la gestión del ejercicio 2021;

24. Constata que, según el informe de seguimiento de 2018 y el informe del Tribunal de 2019, la Agencia aún no ha ejecutado plenamente la recomendación del Tribunal sobre el uso de consultores externos; acoge con satisfacción, no obstante, los esfuerzos realizados por la Agencia en 2020 para dar seguimiento a esta observación reduciendo significativamente el recurso a consultores informáticos;

25. Observa que la pandemia de COVID-19 dominó las actividades de la Agencia en 2020, lo que dio lugar a la asignación de recursos sustanciales para responder a la crisis de salud pública; observa que, en consecuencia, hubo que reducir el alcance del programa de trabajo de la Agencia para 2020, lo que supuso el aplazamiento o la suspensión de importantes actividades de salud pública, en consonancia con el plan de continuidad de las actividades, como la publicación de datos clínicos para productos no relacionados con la COVID-19 y la elaboración de directrices para grupos de trabajo científicos y la prestación de apoyo a dichos grupos; toma nota con preocupación de las palabras del antiguo director ejecutivo de la Agencia, que declaró estar muy preocupado por la reorganización del personal de la Agencia, haciendo hincapié en que la presión bajo la que operaba su personal no podía durar para siempre; toma nota de que la concesión de 40 puestos de agente temporal por parte de la autoridad presupuestaria ayudó a la Agencia a responder a la excepcional carga de trabajo; toma nota asimismo de la declaración de la Agencia de que estos puestos no se concedieron hasta noviembre de 2020, cuando era demasiado tarde desde un punto de vista operativo para mitigar significativamente la carga de trabajo del año relacionada con la COVID-19;

Contratación pública

26. Toma nota de la respuesta de la Agencia a la observación de seguimiento del informe del Tribunal del año pasado en relación con la combinación de conceptos no relacionados (suministro de impresoras y gestión del muelle de carga) en un único lote para la licitación de un contrato marco, de que habría sido poco práctico e ineficaz convocar una licitación separada para estos servicios; toma nota de que, a raíz de las aportaciones de la Comisión Consultiva de Compras y Contratos, el régimen de duración de los contratos de la Agencia para el contrato marco mencionado pasó a ser 4 + 1+1, lo que significa que, después de cuatro años, el contrato podría finalizarse en caso necesario; pide a la Agencia que compruebe la compatibilidad de los servicios combinados mediante la inclusión de una estrategia de licitación respaldada por un análisis de mercado como parte de cada procedimiento de contratación pública, y que tenga en cuenta dicha estrategia durante la fase de licitación, y que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión de la evolución a este respecto;

27. Observa, en relación con el seguimiento de las observaciones sobre la aprobación de la gestión del ejercicio pasado, que la Agencia firmó en 2019 un contrato marco con tres empresas para el suministro de trabajadores temporales sin facilitar ningún desglose de los costes brutos de personal estimados para los agentes temporales en cada categoría de personal solicitada; observa que, en consecuencia, la Agencia no pudo evaluar si el margen comercial o el beneficio bruto del proveedor del servicio era razonable en relación con contratos similares; reconoce que la Agencia se ha puesto en contacto con la Red de Agencias de la UE y ha llevado a cabo estudios de mercado para comprender las condiciones del mercado local para los trabajadores contratados; pide a la Agencia que se comunique con el Tribunal para que la Agencia pueda determinar qué medidas serían adecuadas para abordar estas conclusiones;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

28. Subraya que, a pesar de que la mayor parte de su financiación procede de fuentes privadas, la Agencia es una autoridad pública; destaca que la percepción de la independencia y la integridad de la Agencia es fundamental y que, por tanto, es necesario garantizar un alto grado de transparencia en todas sus actividades para evitar la captura del regulador y garantizar que los ciudadanos conserven la fe en el sistema de autorización de comercialización en la Unión;

29. Acoge con satisfacción la política revisada sobre la gestión de los conflictos de intereses del Consejo de Administración, que entró en vigor el 1 de julio de 2020, y de la práctica de controles *ex ante* sistemáticos de todas las declaraciones de intereses presentadas por los miembros del Consejo de Administración, junto con el requisito de que dichos miembros reciban formación antes de poder presentar su declaración de intereses;

30. Toma nota con satisfacción de las medidas excepcionales de transparencia que la Agencia ha adoptado en relación con los medicamentos contra la COVID-19, incluidos unos plazos de publicación acelerados para los datos clínicos y una mayor información al público en general, como la publicación de la información sobre el producto con especificaciones sobre las condiciones de uso, en el momento del dictamen positivo del Comité de medicamentos de uso humano sobre la solicitud de autorización de comercialización; la publicación del Informe Público Europeo de Evaluación completo en los tres días siguientes a la autorización por parte de la Comisión; la publicación de los datos clínicos presentados a la Agencia en apoyo de las solicitudes de medicamentos contra la COVID-19 después de la autorización de un medicamento y una vez que los datos personales hayan sido anonimizados, y la publicación del plan completo de gestión de riesgos para los medicamentos contra la COVID-19 autorizados; invita a la Agencia a aplicar las mismas medidas de transparencia a todos los productos regulados por la Agencia;

31. Reconoce las medidas vigentes y los esfuerzos en curso desplegados por la Agencia para garantizar la transparencia, prevenir y gestionar los conflictos de intereses y proteger a los denunciantes de irregularidades; señala que en 2020 no se notificó ningún caso interno de denuncia de irregularidades, pero se recibieron 25 informes de casos externos de denuncia de irregularidades; constata que se cerraron 15 casos y que 10 casos siguen en curso; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre la evolución de dichos casos;

32. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Agencia para aumentar el nivel de transparencia de su toma de decisiones, como demuestran, por ejemplo, la publicación de los datos de los ensayos clínicos presentados en el proceso de autorización de comercialización de los medicamentos contra la COVID-19 o el mayor nivel de comunicación con los medios de comunicación y el público; considera que este enfoque transparente es esencial en la situación actual;

33. Observa con satisfacción que, en 2020, la Agencia no notificó ningún caso de conflicto de intereses y publicó las declaraciones de conflictos de intereses de los miembros de su Consejo de Administración y su alta dirección; constata con satisfacción que la Agencia publicó los currículos de los miembros de su Consejo de Administración, de la alta dirección y de sus expertos externos e internos;

34. Acoge con satisfacción las medidas adicionales adoptadas para reforzar la transparencia de las actividades de la Agencia al informar sobre las reuniones que el personal de esta celebra con partes interesadas externas y su publicación en el sitio web de la Agencia; toma nota de las preocupaciones sustanciales y constantes sobre la falta de transparencia en los contratos de vacunas con las empresas farmacéuticas, pero hace hincapié en que, si bien la Agencia aprueba estas vacunas, es parte en estos contratos la Comisión, y no la Agencia;

Control interno

35. Observa que el sistema de control interno de que dispone la Agencia, tanto en lo que se refiere a los elementos individuales como al sistema en su conjunto, es eficaz en general, si bien hacen falta algunas mejoras para seguir mejorando la eficacia de algunos elementos concretos; observa, además, que se considera que los procedimientos de control interno ofrecen garantías razonables de que los recursos bajo la responsabilidad de la directora ejecutiva se utilizaron para los fines previstos y de conformidad con los principios de buena gestión financiera;

36. Toma nota de la observación del Tribunal relativa a la modificación de los precios de un contrato marco de servicios de comedores y restauración que solo permitió la modificación en 2021 y que el Tribunal consideró irregular la revisión de los precios de 2020; toma nota, además, de que, en un pago auditado de 125 954 EUR, la Agencia no pudo conciliar los costes imputados con las disposiciones y tarifas establecidas en el contrato marco, contraviniendo así el Reglamento Financiero; toma nota de que ambas observaciones apuntan a deficiencias de control interno, que deberían abordarse en la evaluación anual del marco de control interno; pide a la Agencia que incluya las conclusiones del Tribunal en su evaluación anual y que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca del resultado de la evaluación;

Respuesta a la COVID-19 y continuidad de las actividades

37. Toma nota de que, tras el brote de COVID-19, la Agencia invocó su plan de continuidad de las actividades y su plan relativo a las amenazas para la salud pública, con el fin de proteger la salud y la seguridad del personal, los delegados y los contratistas, al tiempo que sigue cumpliendo su mandato; toma nota de que la Agencia siguió de cerca la evolución en lo que respecta a las diferentes dimensiones del impacto de la pandemia y siguió las orientaciones y decisiones adoptadas por la Comisión, el Gobierno de los Países Bajos, que es el Estado miembro de acogida, y por organizaciones sanitarias como el ECDC y la Organización Mundial de la Salud;

38. Toma nota de que la Agencia eximió del pago de tasas por la prestación de asesoramiento científico a las empresas farmacéuticas que desarrollan tratamientos y vacunas contra la COVID-19 con el fin de facilitar la investigación sobre el virus de la COVID-19 en 2020; observa, no obstante, que la Agencia no acusó ningún impacto en sus estimaciones de ingresos, ya que las tasas condonadas no formaban parte de las estimaciones presupuestarias iniciales;

Otros comentarios

39. Observa, en relación con el seguimiento de la declaración de fiabilidad del año pasado y la observación sobre cuestiones de importancia incluida en el informe del Tribunal de 2020, que la Agencia está preocupada por el contrato de arrendamiento y subarrendamiento de sus antiguas oficinas en Londres, que se extiende hasta 2039; se congratula del hecho de que el Consejo de Administración de la Agencia haya pedido a la Comisión que trabaje sobre esta cuestión a nivel político, ya que la cuestión no se resolvió durante las negociaciones relativas a la retirada del Reino Unido de la Unión; toma nota con preocupación de que las actividades relacionadas con el contrato de arrendamiento y subarrendamiento requieren un uso intensivo de recursos y quedan fuera del ámbito de responsabilidades de la Agencia en materia de salud pública; toma nota, además, de que la actual volatilidad de la economía del Reino Unido y de la economía mundial, provocada entre otras cosas por la pandemia de COVID-19, acentúa la imperiosa necesidad de que se resuelva rápidamente el asunto a fin de que la Agencia pueda dedicar plenamente sus recursos a la lucha contra la crisis de salud pública y centrar sus esfuerzos en su misión de salud pública;

40. Reconoce los avances logrados por la Agencia en el desarrollo de sistemas de tecnologías de la información y la comunicación que posibilitan una autorización y un seguimiento eficientes de los medicamentos, así como en la aplicación de la reciente legislación de la Unión, como el Reglamento (UE) n.º 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]) y el Reglamento (UE) n.º 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo ([5]);

41. Toma nota con pesar de que la Agencia fue víctima de un ciberataque en diciembre de 2020; toma nota de que las autoridades policiales, en cooperación con el CERT-UE y Europol, así como un proveedor de servicios externo independiente con conocimientos específicos en materia de respuesta a incidentes de seguridad informática, llevaron a cabo una investigación judicial completa; toma nota de que las capacidades defensivas de ciberseguridad de la Agencia se han mejorado desde entonces, con nuevas inversiones para proteger a la Agencia de futuros ataques; acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Agencia y pide a la Agencia que tenga también en cuenta los riesgos para la reputación y los efectos desestabilizadores en la opinión pública que se dan cuando se utiliza ilegalmente la información obtenida a través de un ataque de este tipo; pide a la Agencia que siga reforzando su política de ciberseguridad e informe al respecto a la autoridad de aprobación de la gestión;

42. Destaca la importancia de incrementar la digitalización de la Agencia en lo que atañe a la gestión y funcionamiento internos, pero también la importancia de acelerar la digitalización de los procedimientos; subraya la necesidad de que la Agencia siga siendo proactiva a ese respecto, a fin de evitar a toda costa una brecha digital entre las agencias;

43. Acoge con satisfacción que la Agencia se sumara a la iniciativa lanzada por la EFSA para explorar el potencial de la inteligencia artificial (IA) en diferentes ámbitos de trabajo de las agencias, como la previsión, la notificación automatizada, el tratamiento de imágenes, el saneamiento de contenidos y la identificación de expertos; pide a la Agencia que prosiga sus esfuerzos de aplicación de esta iniciativa en los próximos años y que informe sobre su experiencia en relación con el uso de la IA en su trabajo;

([4]) Reglamento (UE) n.º 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los ensayos clínicos de medicamentos de uso humano, y por el que se deroga la Directiva 2001/20/CE (DO L 158 de 27.5.2014, p. 1).

([5]) Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE (DO L 4 de 7.1.2019, p. 43).

44. Toma nota de que la Agencia desarrolló y aplicó un plan de comunicación para 2020 destinado a ampliar el alcance de sus actividades de comunicación, especialmente las relacionadas con la situación sin precedentes de la pandemia de COVID-19;

45. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Agencia para poner en marcha una estrategia global para el desarrollo sostenible, que incluya medidas para reducir las emisiones de CO_2 y el consumo de energía y para garantizar que la Agencia sea un lugar de trabajo eficiente por lo que se refiere a los costes y respetuoso del medio ambiente; anima a la Agencia a que siga intensificando sus esfuerzos en favor de la sostenibilidad; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de la evolución futura de esta cuestión;

46. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución, de 4 de mayo de 2022 ([6]), sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([6]) Textos Aprobados, P9_TA(2022)0196.